

JGE27/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la reestructuración organizacional de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración.

A n t e c e d e n t e s

- I. Desde su creación en el mes de octubre del año 1990, el Instituto Federal Electoral, para cumplir con sus atribuciones, cuenta con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, del Servicio Profesional Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, cuyos titulares integran la Junta General Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. El inciso i) del artículo 89 del Código en la materia, establece que es facultad de la Secretaría Ejecutiva aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- III. El 22 de noviembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales", cuyo artículo decimotercero transitorio del artículo primero establece que una vez concluido el Proceso Electoral Federal de 1997, se procederá al análisis de la estructura del Instituto Federal Electoral, proponiéndose en su oportunidad al Consejo General, las adecuaciones que se estimen procedentes.
- IV. El día 9 de diciembre del año 1998, la Junta General Ejecutiva aprobó el "Acuerdo que presenta el Secretario Ejecutivo a la Junta General Ejecutiva con relación a la Estructura Orgánica del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el Artículo decimotercero transitorio, del Artículo Primero del Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otras disposiciones legales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento del punto segundo del acuerdo del Consejo General aprobado en sesión ordinaria el 16 de diciembre de 1998, por el que se aprobaron las modificaciones a la estructura de diversas áreas administrativas del Instituto Federal Electoral”.

- V. El 29 de agosto de 2002, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba la Adecuación Presupuestaria Compensada que modifica la Estructura Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”, compuesta por 22 plazas de estructura, así como 22 plazas homólogas de nivel 28A, la cual entró en vigor a partir del 1° de septiembre de 2002.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el mismo artículo 41 constitucional señala que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; el Consejo General será su órgano superior de dirección.
3. Que el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se

integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

4. Que la Junta General Ejecutiva tiene entre otras atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales, en términos de lo previsto por el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que de conformidad con el artículo 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el personal administrativo podrá quedar separado del Instituto cuando se lleve a cabo una reestructuración o reorganización que implique supresión o modificación de áreas de su estructura ocupacional.
6. Que en el punto cuarto del Acuerdo JGE61/99, la Junta General Ejecutiva, hizo extensivo el pago de una compensación equivalente a tres meses más doce días de la remuneración total mensual a los servidores afectados por una reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas dentro del Instituto.
7. Que se tienen antecedentes que la Junta General Ejecutiva, conforme a las atribuciones señaladas en el Considerando 4, ha aprobado diversos acuerdos por reestructura en los órganos del Instituto; entre otros, el JGE05/2002, correspondiente a los Centros Regionales de Cómputo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; otro de ellos es el Acuerdo JGE143/2002, por el cual se aprueban las plantillas básicas del personal para las Juntas Locales y Distritales, en el que establece que en caso de que se opte por la separación del servicio cuando el servidor público no acepte la reubicación se otorgará el pago de compensación laboral consistente en tres meses y veinte días de salario por cada año laborado y, en el Acuerdo JGE499/2003, por el que se aprueba el otorgamiento de una compensación similar al señalado anteriormente, al personal afectado por la modificación a la

estructura orgánica ocupacional de la Dirección de Informática Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración.

8. Que con objeto de fortalecer la instrumentación de los mecanismos de sustanciación de quejas y procedimientos oficiosos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se pretende contar con personal de mayor nivel de mando y especialización; que asimismo, se busca consolidar la utilización de mecanismos de control y prevención más eficientes; que además se persigue dotar de mayores elementos de carácter jurídico y contable al área, de modo tal que el personal cumpla con un perfil especializado para la operación cotidiana de diligencias y cuente con habilidades técnicas y ejecutivas.
9. Que respecto al análisis y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y en su caso, agrupaciones políticas, resulta necesario considerar el crecimiento en el número de organizaciones que obtuvieron u obtendrán su registro como agrupaciones, así como los plazos perentorios de revisión.
10. Que con las reformas legales en materia electoral publicadas el 31 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, las únicas organizaciones que pueden aspirar a solicitar el registro como partidos políticos son las agrupaciones políticas, situación que resulta una ventana de oportunidad institucional para instrumentar las tareas de fiscalización de los recursos orientados a la constitución de nuevos partidos.
11. Que con la modificación a la estructura orgánica y ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que se plantea en el Anexo A de este Acuerdo, se incrementará su presupuesto para el ejercicio 2005, con motivo de la transferencia de recursos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, derivado de las mejoras tecnológicas y de la revisión de su plantilla ocupacional, que con este propósito la Dirección Ejecutiva de Administración lleva a cabo una reestructuración organizacional para disminuir su costo, y asignar los recursos presupuestales que de ello se deriven, a los puestos de nueva creación planteados en este acuerdo por las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración. En el Anexo "B" se incluye el desglose

de la reestructuración organizacional de la Dirección Ejecutiva de Administración que se somete a la autorización de la Junta General Ejecutiva.

12. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la atribución del Secretario Ejecutivo de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Vocalías y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
13. Que los antecedentes y consideraciones antes vertidos, denotan la necesidad de reestructurar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en virtud de la procedencia de la solicitud correspondiente, se hace necesaria la emisión de un acuerdo de la Junta General Ejecutiva para la formalización de dicha reestructura.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 1; 86, párrafo 1, inciso b); y 89, párrafo 1 inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en lo dispuesto en el artículo 48, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva expide el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la reestructuración organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al cuadro que se presenta en el anexo "A" del presente documento.

Segundo.- Se autoriza la reestructuración de la Dirección Ejecutiva de Administración conforme al cuadro que se presenta como anexo "B".

Tercero.- Se autoriza una compensación, tomando como base su percepción mensual total, por el equivalente a 3 meses más 20 días por cada año de servicios

laborados, en pago por única vez al personal que resulte afectado con motivo de la reorganización administrativa referida, en ambas Direcciones Ejecutivas.

Cuarto.- La reestructuración organizacional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá efecto a partir del día 1° de marzo de 2005.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de febrero de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**